

Entre los suscritos, MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NiT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra, CAROLINA PAREDES LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.254.053 de Bogotá D. C., quien en su calidad de Suplente del Gerente, actúa en nombre y representación de SYMNETICS LTDA, NIT 830.129.736-9, Sociedad que se constituyó por Escritura Pública No. 0002556 de la Notaria novena de Bogotá D. C. del 20 de Octubre de 2003 inscrita el 24 de Octubre de 2003, bajo el No. 00903654 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 31 de Julio de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el ICETEX se trasformó mediante la Ley 1002 de 2005 en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del ICETEX como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo del mismo con su nueva naturaleza jurídica. 2. Que la necesidad de transformar la naturaleza jurídica del ICETEX surgió a partir de las limitaciones tanto organizacionales como presupuestales y normativas para responder efectivamente a la demanda de crédito educativo y cumplir con la ampliación de cobertura en la educación superior. 3. Que el Plan Estratégico del ICETEX 2007 - 2010 plasmó el compromiso institucional de hacer del crédito educativo un factor clave en el desarrollo de la Nación, buscando aliados estratégicos en el ámbito nacional e internacional para materializar la ampliación de cobertura educativa en programas académicos de calidad que permitan a los colombianos competir en espacios internacionales y en el marco de la globalización. 4. Que la transformación del ICETEX se presentó como una alternativa efectiva para fortalecer financieramente la entidad, canalizar un mayor volumen de recursos al sector educativo, ampliar el portafolio de productos y servicios y realizar nuevas operaciones autorizadas. 5. Que el Balanced Scorecard (BSC) pretende facilitar la implementación de la estrategia del ICETEX, integrándola con los demás procesos de la entidad. En este sentido, la implementación del Balanced Scorecard Institucional se considera un paso fundamental para direccionar al ICETEX como una organización orientada a la estrategia (SFO - Strategy Focused Organization). 6. Que durante el último trimestre del año 2006, el ICETEX llevó a cabo desarrolió la revisión de su direccionamiento estratégico e inició el proceso de convertirse en una organización orientada a la estrategia (SFO - Strategy Focused Organization), con la finalización de la construcción de su Balanced Scorecard Institucional. 7. Que para garantizar que el ICETEX esté verdaderamente orientado a la estrategia, se debe bajar justamente la estrategia por toda la entidad, permitiendo que cada Unidad, Dirección, Oficina, Grupo, Área o Dependencia tenga su propio BSC (con mapa, indicadores, metas, iniciativas) que les permita apoyar la estrategia de toda la entidad en sus actividades del día a día. 8. Que por lo anterior, se requiere contratar una empresa experta e idónea en la alineación y desdoblamiento del

A S

Página 1 de 8



Balanced Scorecard, para la implementación eficaz de la estrategia definida por el ICETEX. 9. Que teniendo en cuenta el objeto del contrato se adelanta proceso de Contratación Directa, conforme el artículo 24 numeral 1° literal d y el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002. 10. Que mediante comunicado de fecha 2 de Agosto de 2006, suscrita por el señor Mathias Mangels en su calidad de Managing Director Mundial de Palladium - Balanced Scorecard Collaboartive Inc. (BSCol), manifiesta que para Latinoamérica (Colombia) la sociedad SYMNETICS LTDA, es la única autorizada a prestar los servicios ofrecidos por BSCol y operar como su representante. 11. Que el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta idóneo y suficiente para realizar las actividades objeto del mismo. 12. Que mediante certificaciones de fecha 30 de Julio de 2007, la Presidenta del ICETEX y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX certifican que de conformidad con los manuales específicos y la planta de personal globalizada del Instituto, no existe personal de planta especializado para realizar el alineamiento del "Balanced Scorecard". 13. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal previa que respalde el presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-0180 de fecha 31 de Julio de 2007 expedido por el Analista de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 2170 de 2002, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de asesoría especializada para realizar el alineamiento y desdoblamiento del "Balanced Scorecard" en los diferentes niveles (Direcciones, Oficinas, Grupos) de la organización (ICETEX), con base en la estrategia institucional definida. CLAUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende: 1. Construcción de 8 desdoblamientos del Balanced Scorecard Institucional así: Secretaría General, Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Fondos en Administración, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Oficina de Riesgos, Oficina de Relaciones internacionales, Oficina Comercial y de Mercadeo. 2. Diseño y alineación del Mapa Estratégico de cada desdoblamiento, de acuerdo con el Mapa Estratégico institucional. Para la definición del Mapa Estratégico se deben tener en cuenta los Outsourcing contratados y a cargo de cada área y los que contrate el ICETEX, de tal forma que cumplan con el objetivo para el que fueron contratados. 3. Selección de indicadores y metas anuales de largo plazo para cada objetivo de cada mapa desdoblado, teniendo en cuenta los Outsourcing contratados y los que contrate el ICETEX y supervisados por la respectiva área. 4. Selección de las iniciativas estratégicas y verificación de su Impacto Estratégico, para cada BSC desdoblado. 5. Realizar la asesoría en las fases debidamente planeadas y propuestas por EL CONTRATISTA según la metodología y el plan de trabajo que elabore y proponga EL CONTRATISTA y apruebe el ICETEX. 6. Realizar la asesoría de acuerdo con los principios de la entidad y enfocada en la estrategia y el alcance de la propuesta, para la realización de la fase III que comprende los 8 desdoblamientos del BSC Institucional. CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de hasta cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución estipulados en la cláusula vigésima quinta del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR: El valor del presente contrato se fija hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y

cyan &

Página 2 de 8



TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$173.758.751,00) MONE DA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto y todos los costos y utilidades para el Contratista. B. FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará el valor del contrato, contra presentación de la factura e informe mensual de avance, en mensualidades iguales y vencidas, previo cumplimiento del objeto, alcance, productos, entregables y obligaciones por parte del contratista, acta de recepción a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del representante legal o revisor fiscal del contratista que acredite el cumplimiento del pago de aportes en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, en la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. CLÁUSULA QUINTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deben realizarse con cargo a este contrato se encuentran disponibles en el rubro N32-510-011-000-000 APOYO A GESTIÓN INSTITUCIONAL, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-0180 expedido por el Analista de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 31 de Julio de 2007. CLÁUSULA SEXTA.-PRODUCTOS Y ENTREGABLES: El CONTRATISTA entregará en la fase III los siguientes productos y/o entregables, así: A. FASE III: PRODUCTOS: 1.Conformar conjuntamente con el Comité Directivo del ICETEX el grupo de trabajo interno que dará apoyo al proyecto. 2. Cronograma específico de trabajo, con detalle pormenorizado de actividades, fechas y responsables. 3. Capacitar al grupo de trabajo en la base teórica y conceptos pertinentes a la ejecución del proyecto y en la metodología a utilizar para el desarrollo del mismo. Toda capacitación debe ser previamente acordada con la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o quién haga sus veces. 4. Construcción de los 8 Balanced Scorecard que comprenden: Diseño y alineación del mapa estratégico respectivo, de acuerdo con el mapa estratégico institucional. 5. Selección de los indicadores y metas anuales de largo plazo para cada objetivo del mapa. 6. Selección de las iniciativas estratégicas y verificación de su impacto estratégico. B. ENTREGABLES: 1. Cronograma o Pian de Trabajo General de la firma contratista, con el detalle pormenorizado de actividades a realizar, responsables y las fechas correspondientes. Debe quedar claramente señalado en el cronograma la entrega de productos de la prestación de servicios profesionales. 2. Cronograma de capacitaciones a realizar por parte de la firma contratista, para el grupo de trabajo interno del ICETEX, con la finalidad de facilitar los elementos teórico-prácticos, que permitan comprender la metodología para el desdoblamiento. El cronograma debe contemplar los temas a tratar, los grupos, fechas, ubicación y duración. Toda capacitación debe ser previamente acordada con la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o quién haga sus veces. 3. La firma contratista debe entregar Informe al Comité Directivo, a los interventores y a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o quién haga sus veces, en lo referente a las capacitaciones efectuadas, con un detalle de los temas tratados, alcances de las mismas en términos de personal capacitado y su grado de asimilación y adicionalmente relacionar controles de asistencia. Así mismo, debe adjuntarse al informe descrito la memoria o material de apoyo de las capacitaciones. Igualmente deberá entregarse certificación de asistencia. 4. Para cada uno de los 8 desdoblamientos la firma contratista debe entregar: 4.1. Un documento con el mapa estratégico que involucra propuesta de objetivos, su descripción y relaciones de causa efecto. 4.2. Documento con indicadores clave de desempeño y metas de largo plazo. La definición de los indicadores clave de desempeño, comprende: inventario de indicadores existentes, propuesta de indicadores por objetivo, taller

in X

Página 3 de 8



de validación de indicadores, detalle de los indicadores definidos (formula, frecuencia, unidad de medición, etc) y construcción de planes de acción para el desarrollo de indicadores nuevos requeridos. 4.3. Documento con la definición de metas para cada objetivo del mapa estratégico, que comprende: inventario de metas existentes para los indicadores definidos, propuesta de metas anuales de largo plazo (3 a 5 años) por indicador y taller de definición de metas. 4.4. Documento con la descripción de las iniciativas estratégicas seleccionadas. La elección de iniciativas estratégicas, comprende: inventario de iniciativas, definición y priorización de iniciativas estratégicas, taller de validación de iniciativas estrategias y descripción de las iniciativas estratégicas (cronogramas, responsables, recursos, productos, etc). 5. La firma deberá incluir acta de tareas y el material de apoyo y formatos utilizados en las reuniones. PARÁGRAFO: Los informes y documentos que se generen en estas fases, deben ser entregados en documento físico debidamente empastado y en CD. CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimiento para cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir cada una de las condiciones contratadas y ofertadas. 3. Contribuir al óptimo desarrollo del contrato con su conocimiento, experiencia metodológica y de contenido. 4. Orientar y hacer seguimiento a las actividades del día a día necesarias para la adecuada ejecución del proyecto del equipo de trabajo del ICETEX. 5. Presentar informes periódicos y mensuales del estado de su labor, así como un informe general al término del contrato. 6. Guardar reserva, durante o después de la ejecución del presente contrato, de toda la información puesta a su disposición o la que llegue a utilizar para efectos de cumplir con lo contratado. 7. Dar respuesta a cada una de las observaciones o informes solicitados por la Junta Directiva del ICETEX, la Presidenta del ICETEX, y/o el supervisor del contrato. 8. Designar un Gerente de proyectos y dos consultores. 9. Asesorar al ICETEX a través del Gerente como de los consultores designados por Symnetics Ltda., para la fase III, de la siguiente manera: los consultores, dos días a la semana de tiempo completo y en forma presencial en el ICETEX y el Gerente del Proyecto, un (1) día a la semana en forma presencial en el ICETEX. 10. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio del contrato. 11. Constituir la Garantía Única señalada en la cláusula octava del presente contrato. 12. Tramitar y resolver las solicitudes y reclamos interpuestos por EL ICETEX en forma oportuna. 13. Legalizar el contrato en forma oportuna. 14. Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 15. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. 16. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 17. Elaborar y suscribir en coordinación con el Supervisor del contrato el Acta de terminación y liquidación del presente contrato. 18. Asistir a las Juntas Directivas del ICETEX a las cuáles se les cite. B. DEL ICETEX: 1. Pagar oportunamente el valor del presente contrato. 2. Ejercer el correcto seguimiento a la ejecución del contrato a través del supervisor determinado en el presente contrato para tal fin. 3. Disponer del recurso humano requerido para la ejecución del proyecto, el cual será de máximo tres (3) personas por área, a menos que EL ICETEX considere necesario más personas. 4. Facilitar la logistica de ubicación para reuniones y una mesa de trabajo para los dos consultores de Symnetics. 5. Asistir a las reuniones programas y aprobadas. CLAÚSULA OCTAVA.-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA una vez suscrito el contrato,

Página 4 de 8



constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX- NIT. 899.999.035-7, con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato equivalente al treinta (30%) por ciento de su valor con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimento del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. CLÁUSULA NOVENA.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, éste se hará acreedor a multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. CLAUSULA DÉCIMA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjujcios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a fayor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA.-CADUCIDAD: EL ICETEX podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de ICETEX afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93), b). Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). PARAGRAFO: En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y de la garantía única. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del ICETEX al CONTRATISTA, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará efectiva por la iurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLAUSULA DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E

cing

Página 5 de 8



INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que ha suscrito acuerdo de pago, el cual se encuentra vigente. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. De igual manera, con la suscripción del presente contrato, se entiende que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que las actividades que realiza tanto el, como persona natural, o con sus socios o asociados como persona jurídica, no se encuentran dentro de las actividades consagradas en el numeral 1° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Si tales actividades se demostraren durante la ejecución del contrato, el ICETEX dará por terminado el contrato respectivo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA.-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del ICETEX en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. En tal evento, EL ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados que по hayan sido cancelados. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incumido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en el cumplimiento del objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, para tales efectos el interventor del contrato, en Coordinación con el contratista, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a

C/2 4

Página 6 de 8



su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: Corresponderá al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ICETEX y a la Secretaria General del ICETEX, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, por este contrato, por lo que certificará la ejecución del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito, rendirá los informes sobre la ejecución del contrato al Ordenador del Gasto y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del mismo. Igualmente, coadyuvará en la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando a EL CONTRATISTA, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar y elaborará el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato. CLÀUSULA DÈCIMA NOVENA.-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL ICETEX a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL ICETEX que no sean de conocimiento público o que EL ICETEX expresamente autorice. El compromiso de confidencialidad que suscriba EL CONTRATISTA y su equipo de trabajo, hará parte integrante del presente contrato. EL CONTRATISTA declara que serán de propiedad del ICETEX los productos generados en el transcurso de las etapas del proyecto, elaborados conforme a sus directrices y estrategias. Respecto al método utilizado por EL CONTRATISTA y los elementos de apoyo (diapositivas, planillas, casos analizados, etc.), empleados por éste durante el desarrollo del proyecto, que sean conocidos por el ICETEX con ocasión de la ejecución del proyecto, están cubiertos por los derechos de propiedad intelectual cuyo titular es EL CONTRATISTA, de tal forma que no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser copiados, publicados o difundidos, en todo o en parte, sin su autorización escrita y expresa. Así mismo, las informaciones sobre productos y servicios que hagan parte del desarrollo del presente contrato son de propiedad del CONTRATISTA, siendo permitida su duplicación exclusivamente para el uso interno del ICETEX, no pudiendo ser utilizada como fuente de información de terceros. Las partes serán responsables por el cuidado de la información a la que tengan acceso para la ejecución del proyecto. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo". CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del

Página 7 de 8



CONTRATISTA, en consecuencia ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 787 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003, será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SEÑA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA,-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes у сол la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula octava de este contrato; para su ejecución el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, así como el pago del impuesto de timbre, obligación que se entenderá cumplida por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación y del timbre; los anteriores requisitos de legalización y ejecución deberán entregarse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto EL ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegaré a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 1 4 AGO, 2001

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta - ICETEX

CAROLINA PAREDES LOPEZ
Representanto Logal SYMMETICS LTD

Representante Legal SYMNETICS LTDA

Revisó Legalmente: JOSE MAURICIO FONSECA FLÓREZ - Coordinador Grupo de Contratación ICETEX

Elaboro Legalmente OSCAR FABIÁN MARTÍNEZ CAMACHO - Profesional Especializado

Página 8 de 8